

EL C. DIPUTADO

LIC. TIBURCIO MONTIEL,

LAS

HERMANAS DE LA CARIDAD

Y LOS JESUITAS.



MEXICO.

Imprenta de la "Voz de México," Escalerillas número 21.

1874.

BIBLIOTECA
U. A. D. L.

EL C. BIPETANO

EL C. MONTIEL

TAS

HERMANAS DE LA CARIDAD

Y LOS JESUITAS

MEXICO

1874

BIBLIOTECA NACIONAL U.A.C.L.

Faint, illegible text at the top of the right page, likely bleed-through from the reverse side.

SE ha publicado la diatriba pronunciada por el C. Montiel en el Congreso contra las Hermanas de la Caridad. Sin ocuparnos de los ataques personales, que contra otro diputado contiene, vamos á analizar las observaciones mas importantes que en ella se hallan, y creemos que concluida nuestra tarea, ni el mismo autor de la diatriba se atreverá á afirmar que hay en ella un solo adarme de lógica ó de sentido comun.

Comienza el C. Montiel censurando el estilo festivo con que alguno de los impugnadores del dictámen en que se consultó la proscripcion del instituto de San Vicente de Paul, lo atacó.

"El respeto que inspiran," agregó el C. Montiel, "las reformas y adiciones constitucionales; por los luctuosos sacrificios que han costado á la nación, es aun para nosotros la expresion de nuestros dolores, el recuerdo de nuestros padecimientos." Si esos patéticos sentimientos afectan los que en la guerra sangrienta y fratricida que provocó la iniciación de la reforma han salido vencedores, los que ven triunfantes sus ideas, los que se han enriquecido con los despojos de los establecimientos religiosos y de beneficencia pública, los que ven hoy constantemente premiados sus servicios con pingües empleos y con lluvia de honores, ¿cuáles son los que deberán realmente animar á los vencidos, que ven sus principios políticos proscritos y escarnecidos, se encuentran condenados á la mendicidad, perseguidos é insultados, privados de empleos á cuya conservacion habian procurado adquirir títulos con su honradez y diligente desempeño, y contemplar destruidos hasta sus cimientos establecimientos de beneficencia pública fundados por la caridad de sus antepasados?

Creo que aun el C. Montiel, y todo el que tenga siquiera dos dedos de frente, admitirá que la conservacion de la paz publica es uno

de los primeros deberes de todo gobierno, y que forman éste, en los sistemas constitucionales los tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial en que el público está distribuido.—Prescindiendo de si las leyes de reforma son ó no justas, es un hecho indisputable que cuando se iniciaron y aun hoy que están establecidas, las rechaza enérgicamente, por fanatismo, por ignorancia ó por la causa que se quiera, una porción considerable de nuestra sociedad, la que entonces resistió con las armas en la mano su establecimiento, y si hoy no combate en los campos de batalla contra su subsistencia, es solo porque una serie no interrumpida de desastres ha quebrantado su valor y hecho flaquear su espíritu. Cuando se discutió en el Congreso constituyente de 1856 y 1857 el artículo relativo á tolerancia religiosa, uno de los oradores que tomaron parte en el debate, y que despues hizo papel no despreciable entre los reformadores, lo combatió exponiendo que, aunque sus convicciones individuales estaban enteramente conformes con él, creia que nuestra sociedad era adversa al mismo; y por eso predijo, con una exactitud, que desgraciadamente verificaron los acontecimientos, que proclamarlo, era provocar una larga y sangrienta guerra

civil. Tal modo de ver la cuestion era de un verdadero hombre de estado. Hoy mismo, alguno de los diputados que han sostenido con la palabra la proscripcion de las Hermanas de la Caridad, ha dejado traslucir temores de que tal medida pudiera dar lugar á algunos movimientos revolucionarios, y para tal caso se ha reservado apelar á la última razon de los pueblos y de los reyes, los sables, los fusiles y los cañones. Ahora bien, ¿podrá creerse compatible con el cumplimiento de los deberes que tiene un gobierno, y ya ántes vimos que el poder legislativo no es sino uno de los tres que forman aquel, provocar á sabiendas una guerra civil con el hecho de decretar una ley ó sistema de leyes que conoce repugna decididamente una parte no despreciable de la sociedad, para la que legisla y á que representa, porcion bastante numerosa para encender una lucha fratricida larga, sangrienta y destructora de las fuentes de la riqueza pública? Esta observacion de ninguna manera justifica á los que tomaron las armas en esa guerra civil para resistir las innovaciones, porque tambien el derecho de resistencia á la autoridad pública que se reconoce en el pueblo en el sistema de instituciones libres, tiene para su ejercicio límites y condicio-

nes sin los cuales, es su uso inmoral é ilegítimo. Pero ¿puede siquiera disputarse que son infinitamente mas criminales los depositarios de la autoridad pública que con sus actos en ejercicio de esa autoridad provocan á sabiendas á la guerra civil, que los ciudadanos que provocados á ella, se lanzan á los campos de batalla en su calidad individual? ¿Sobre quién pesa mas gravemente el deber de la circunspeccion, de la imparcialidad y de la cordura en su conducta, sobre el que solo tiene los deberes generales comunes á todos los individuos de la sociedad á que pertenece, ó sobre el que constituido por esta en autoridad, tiene, además de aquellos, los propios de las funciones oficiales que ejerce? Contéstelo aun el mismo C. Montiel.

Continúa él observando que está ya conquistado felizmente el principio de la tolerancia religiosa, y para hacerla práctica, pretende debe aprobarse un dictámen que proscriba la institucion de las hermanas de la Caridad. ¿Qué es tolerar una cosa? Resignarse á que ella exista con todas las calidades y circunstancias que le pertenecen. Tolerar el mahometismo, es consentir en que los que lo profesen puedan circuncidarse, vivir en poligamia, ir en peregrinacion á la Meca, orar y hacer abluciones

vueltos al Oriente, tener mesquitas, asistir libremente á ellas, y observar todas las prácticas y costumbres, que en juicio de los mismos musulmanes, no de los euáqueros, ni de ninguna otra secta religiosa, política ó filosófica, constituyen á un buen musulman. Seria una inconsecuencia, despues de haber proclamado la tolerancia del mahometismo, prohibir á sus sectarios circuncidarse, ejercer la poligamia, ó hacer peregrinaciones á la Meca, so pretexto de que con ellas llevaban al extranjero los fondos que gastaban en esos viajes; en ese caso no era el mahometismo lo que se toleraba, sino otra religion, construida por mentirosos legisladores que habian ofrecido la tolerancia, y que despues se habian puesto á fabricar con sus propias manos una nueva religion para la que habian aprovechado á su discrecion y arbitrio algunos fragmentos de la musulmana. Si del serrallo de uno de esos mahometanos se escapara una de las mugeres que en él tenia, y aquel queria emplear violencia física para hacerla volver al harem, la autoridad pública no seria inconsecuente en impedir el uso de la fuerza individual para tal objeto, á pesar de haber ofrecido tolerar el mahometismo; pero si el tal musulman solo pretendia emplear la per-

suacion, el convencimiento, la influencia moral sobre la desertora de su serrallo, el poder público que hubiera declarado que toleraba la religion musulmana, seria inconsecuente en querer mediar en discusiones particulares de persona á persona en que no se empleaban otras armas que las del convencimiento.

Así tambien, tolerar el catolicismo, es consentir en que los que lo profesan crean, hagan y puedan hacer todo lo que ese sistema religioso ordena creer, manda ó aconseja hacer. Y una de las obras que el catolicismo recomienda es que las católicas que sientan una inclinacion no irreflexiva, transitoria y apasionada, sino meditada, calmada y decidida de prestar los oficios humanitarios á que se consagran las hermanas de la Caridad, en el instituto así denominado fundado por San Vicente de Paul, entren á esa asociacion. Tolerar, pues, el catolicismo en un país, importa consentir que en él pueda haber Hermanas de la Caridad, y prohibir su existencia, es violar el principio de la tolerancia religiosa y entrar en ese sistema de legislacion introducida en Inglaterra de Enrique VIII á Carlos I, y aun proseguida más tarde, que todavía no acaba de desaparecer del todo en aquel país á pesar de los constantes y

perseverantes esfuerzos que de un siglo á esta parte ha hecho allí el partido liberal contra esas leyes, que con tanta verdad y justicia aunque con tan poca consecuencia, anatematiza y reprueba el C. Montiel en la diatriva suya que vamos analizando. El mal de esas leyes no estaba en su falta de detalles. Demasiado detalladas eran, descendian en sus prevenciones draconianas hasta las más insignificantes pequeñeces. El error fundamental de ellas estaba en el sistema, en pretender, como hoy se pretende en México, respecto de las hermanas de la Caridad, que el poder civil es competente para decidir cuáles deben ser las relaciones del hombre para con Dios, cómo se debe dar á Este culto, que es lo que el hombre ha de hacer ó dejar de hacer para cumplir sus deberes hácia la divinidad. Si una hermana de la Caridad, arrepentida de haber entrado á esa asociacion, quiere salir de ella y violentamente se lo impiden sus compañeras ó superiores, el poder civil está en su derecho para decir: alto ahí. Si una hija de familia todavía bajo la patria potestad de su padre ó madre quiere contra la voluntad de estos entrar á aquel instituto, el poder civil puede sin inconsecuencia prestar en tal caso su apoyo mate-

rial á la autoridad paterna ó materna. Pero sí, cumplidos los veintiu años, en que la ley ha calificado que ya hay en el hombre y en la muger el discernimiento necesario para gobernarse á sí mismos, y en que los autoriza en uso de su libertad á hacer lo que quieran, y aun á extraviarse si les place, una muger quiere ser hermana de la Caridad, por más que es a resolucion sea dolorosa á sus padres, por más que estos se opongan á ella, la autoridad civil, léjos de prestar su apoyo á esa resistencia, requerida, está, por el contrario, obligada á hacer efectivo el ejercicio de la libertad que ella misma ha proclamado, y para no ser inconsecuente con el principio de tolerancia religiosa conquistado, á defender á la jóven que, por impulsos emanados de sus creencias religiosas, quiere hacer lo que juzga, con error ó sin él, que estas le aconsejan. En vano se oponen, intentando ridiculizarlas como inútiles, frívolas ó serviles, ciertas prácticas prescritas por las reglas del instituto. Para los que no son soldados, parecen tambien frívolos, pueriles y degradantes, varios pormenores de la disciplina militar, y sin embargo su supresion haria ménos efectiva, enérgica y rápida la accion de un ejército en el dia de batalla. Así tambien, ciertos pormeno-

res de obediencia en las instituciones religiosas, indiferentes á juicio de personas que son extrañas á ellas, son parte de la disciplina que prepara á sus individuos para el más efectivo cumplimiento del fin esencial á que la Sociedad se encamina. Pero aun suponiendo tales practicas verdaderamente inútiles, frívolas y serviles, el poder civil, carece de autoridad para limitar la libertad de accion individual, so pretexto de impedir que sea uno pueril, ménos celoso de su dignidad, ó que haga cosas inútiles y no existe con el fin de evitar que uno se ponga en ridículo á sí mismo con sus propios actos, sino con el de reprimir con mano fuerte los ataques que con ellos se quiera dar á los derechos de tercero.

Despues el C. Montiel, contradiciéndose consigo mismo, trata de fundar el dictámen que consulta la supresion de las Hermanas de la Caridad, no en que con él se hace práctica la tolerancia religiosa, sino en que, aunque esta debe ser real y efectiva para los demás creyentes (creyentes en qué, en el arriero de camellos ó en la diosa razon?), debe ser limitada respecto de cada secta en proporcion á su propia intolerancia, y que en México los católicos deben ser sometidos á leyes de excepcion, por su re-

sistencia á las leyes de reforma, porque no está nuestro país en perfecta paz, porque todavía se debe calificar que estamos en estado revolucionario. ¿Que hay por fin, C. Montiel, la supresion de las Hermanas de la Caridad, es un acto práctico de tolerancia religiosa ó de excepcional intolerancia, autorizada por el estado no pacífico y revolucionario de México, y porque los católicos no dan muestras de regocijo por la legislacion reformista? Entre tanto que el autor de tal contradiccion la explica de una manera satisfactoria, continuemos nuestro exámen. Si la tolerancia respectiva de cada secta debe ser la medida de la civil que á cada una de ellas debe darse, ésta debe ser igual para todas porque todas, cuando han tenido manos libres, han sido igualmente intolerantes. La legislacion inglesa de los siglos XVI y XVII relativa á materias religiosas, es el monumento mas patente de esa verdad en cuanto á las diversas sectas de protestantes, anglicanos, presbiterianos, independientes y sectarios de la quinta monarquía, ó milenarios. En el solo reinado de Enrique VIII fueron ejecutados por causas religiosas con formas legales, millares de individuos, cuyo número excede prodigiosamente al que pereció en los dominios españoles por

sentencias de la Inquisición en todos los tres siglos que ésta subsistió. De la tolerancia de Calvino y los Calvinistas pueden dar tremendos testimonios Ginebra, Servet, Holanda y Barneveld, y de la de las sectas filosóficas ó racionalistas la legislación convencional terrorista decretada en Francia á fines del siglo pasado.

Es además un sofisma grosero confundir la tolerancia teórica ó filosófica, con la legal. Aquella es moralmente imposible: esta existe de hecho mas ó ménos incompleta en varios países. Pretender que un hombre convencido de cierta verdad, reconozca como igualmente ó siquiera como posiblemente verdadero lo contrario, es absurdo. Al que cree que dos y dos son cuatro, es imposible hacer convenir en que dos y dos pueden ser cinco, ó que cinco y tres pueden ser cuatro. Lo mas que se le puede exigir racionalmente es que consienta en que no sea azotado, condenado á prision ó trabajos forzados, degollado, ni privado de ningun bien, comodidad ó derecho, el que tenga el error de sostener que dos y cinco son seis. Los católicos, como todo el mundo, son teórica ó filosóficamente intolerantes, porque como todos, no pueden admitir como verdad ni aun que es posible lo sea, lo contrario de lo que ellos estiman

verdadero: pero los católicos ilustrados, cualquiera que sea la opinion del vulgo de ellos, ó de sus ancianas, como despues veremos, no son enemigos de la tolerancia civil ó política en materias religiosas.

Y ¿qué pruebas aduce el C. Montiel de la especial intolerancia que atribuye á los católicos mexicanos? Algunos hechos aislados en que personas rudas, no habituadas á dominar sus pasiones, se han dejado arrastrar de la indignación que en ellas ha causado un sistema uniformemente seguido de persecucion y provocaciones á sus más vivos sentimientos, á sus más arraigadas preocupaciones, de insultos dirigidos á objetos que estaban habituados á mirar con respeto, como venerables y sagrados. Y ¿qué especie de justicia puede autorizar por el crimen de algunos de los individuos que pertenecen á una clase, á perseguir á esta como cómplice ó instigadora de aquellos, sin probar su complicidad é instigaciones? Porque un actor asesinó á Lincoln é intentó asesinar á Seward, ¿habrian podido las autoridades americanas perseguir y proscribir como enemigos públicos á todos los comediantes de los Estados-Unidos? El mismo C. Montiel proclama en alta voz que estamos aun en guerra, que subsiste el estado

revolucionario: de facto parece que ciertas personas cuidan especialmente, luego que ven que la sociedad tiende á tomar su marcha normal, de suscitar causas de agitacion, echar combustibles á la hoguera, probar hasta dónde llega el sufrimiento del pueblo mexicano, y agitar de nuevo un mar que todavía deja de ver signos de la tormenta que acaba de embravecer sus olas. Pero si estamos todavía en estado de guerra y de revolucion, ambos combatientes tienen el derecho de luchar, ambos partidos el de atacar y defenderse, y el vencedor, ni al terminar el combate, ni en las diversas peripecias de él, tiene otros derechos que los que las leyes de la guerra dan contra el enemigo á quien ha sido adversa la fortuna, no los que la autoridad pública pueda ejercer en tiempo de paz sobre los delinquentes individuales. Por fin ¿qué sois, C. Montiel, partidario ó autoridad? Si lo primero, ¿con qué derecho quereis castigar y no aspirais solo á vencer á vuestros enemigos? Si lo segundo, ¿con qué derecho usais el lenguaje del odio, del desprecio y de la venganza, sobre una porcion de la sociedad sobre la que estais obligado á velar, á la que teneis el deber de proteger, pero no el derecho de insultar, perseguir y proscribir? Padres de

la patria os llamais á veces, á pesar de que no teneis sobre la sociedad que regis la superioridad de inteligencia que eleva al padre sobre sus hijos en la infancia, ni podeis estar animados hacia ella del mismo amor completamente desinteresado que un padre siente hácia los débiles seres que son carne de su carne y hueso de sus huesos; pero vuestras palabras y actos solo os dan títulos para llamaros, si no verdugos, á lo mas padrastros del pueblo que constantemente tomais en boca para engañarlo, adu-
lándolo.

Observa el C. Montiel que una ley de tolerancia religiosa, tallada en las máximas porque se gobiernan los Estados Unidos, sería de fatales consecuencias en Mexico, agregando que á cada pais corresponde considerar su propia situacion y que la muestra no es análoga todavía, para implantar aquí algunas libertades que serian el panteon de todas las demás. E inmediatamente hace la importante confesion de que en circunstancias normales ningun pais sostendría el artículo 27 de nuestra constitucion, que no permite al clero tener bienes raices. De facto, como nota un profundo pensador, querer aplicar unas mismas instituciones políticas á todos los pueblos, sería tan irracional en un